



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo III • 2º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Abril de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidencia

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 144 [Ordinaria Virtual]

Mesa Directiva:

Dip. Yarabí Ávila González [PRI]

Presidente

Dip. Osiel Equihua Equihua [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Ángel Custodio Virrueta García [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 20 de abril de 2021.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:24 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria virtual del día martes 20 de abril del año 2021. [Timbre]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° fracción XIV, 25, 28 fracción III, 33 fracción XIV y 218 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Legislativo Número 586 mediante el cual se declaró habilitado como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán la sala creada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios en el Sistema de Videoconferencias denominado “Zoom” –lo anterior, en atención a las medidas de prevención en el contexto de la nueva normalidad derivada de la contingencia generada por la presencia del virus SARS-COV-2 (COVID-19)– instruye a la Segunda Secretaría registrar el pase de lista correspondiente e informar a esa Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente; procedo al pase de lista:

Aguirre Chávez Marco Polo, Arvizu Cisneros Salvador [*presente*], Ávila González Yarabí, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio [*presente*], Carreón Abud Omar Antonio [*presente*], Ceballos Hernández Adriana Gabriela [*presente*], Cortés Mendoza David Alejandro, Cruz Melchor Abraham Alí [*presente*], Equihua Equihua Osiel [*presente*], Escobar Ledesma Óscar [*presente*], Estrada Cárdenas Javier, Flores Vargas José Alfredo [*presente*], Gaona García Baltazar, Granados Beltrán Laura [*presente*], Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo [*presente*], López Hernández Teresa [*presente*], Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila [*presente*], Martínez Morales José Humberto [*presente*], Núñez Aguilar Ernesto [*presente*], Preciado Marmolejo J. Jesús [*presente*], Paredes Andrade Francisco Javier [*presente*], Portillo Ayala Cristina [*presente*], Salvador Brígido Zenaida, Rodríguez Ozeguera Martín David, Soto Sánchez Antonio [*presente*], Tinoco Soto Míriam [*presente*], la de la voz [Gigliola Yaniritziratzin Torres García] [*presente*], Toledo Rangel Azael [*presente*], Valencia Sandra Luz, Virrueta García Ángel Custodio [*presente*], Villanueva Morales José Omar Alejandro [*presente*], Zavala Ramírez Wilma.

Le informo, Presidente, que se encuentran veintitrés diputados presentes en la sesión.

Atendida su instrucción.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada:

¿Secretaria?... Antonio Madriz, presente y a favor.

Segunda Secretaría:

Anotada su asistencia, diputado.

Dip. Martín David Rodríguez Ozeguera:

Martín Rodríguez, presente y a favor.

Segunda Secretaría:

¿Alguien más?...

Dip. Zenaida Salvador Brígido:

Zenaida Salvador, presente.

Segunda Secretaría:

Bien, diputada Zenaida.

¿Alguien más?... ¿Algún otro diputado que falte del pase de lista?...

Existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Gracias, Secretaria.

Habiendo el quórum legal, se declara abierta la sesión.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

Sesión ordinaria virtual del día martes 20 de abril de 2021.

Orden del Día:

I. Lectura de la comunicación mediante la cual la Lic. Mónica Erandi Ayala García, Secretaria del Ayuntamiento

de Morelia, Michoacán, informa a esta Soberanía la aprobación de la licencia por tiempo indefinido a la C. Maribel Rodríguez Álvarez para separarse del cargo de Regidora Municipal; así mismo, se informa la imposibilidad de tomar protesta para ocupar dicho cargo por parte de la regidora suplente.

II. Dar cuenta de la recepción de la solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido de la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán, remite a esta Soberanía el análisis sobre la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 6° de la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Zenaida Salvador Brígido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 132 y 137, así como se adiciona un artículo 137 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado José Alfredo Flores Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo XII, así como se adiciona un artículo 61 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Yarabí Ávila González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 103 en su fracción I, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Laura Granados Beltrán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 309 y 311, y se adiciona un artículo 312 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo; así como se adiciona la fracción XI al artículo 66 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de protección animal, presentada por la diputada Sandra Luz Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 451 y se adicionan un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos al mismo, la fracción III al artículo 470 y un cuarto párrafo al artículo 474; todos, del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Gigliola Yaniritziratzin Torres García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

X. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

XI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Educación.

XII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

XIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se archiva la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, correspondiente a la licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo de Presidente Municipal al C. Rodrigo Villa Pérez, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XIV. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide el Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán, presentada por la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán.

XV. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán, presentada por la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán.

XVI. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo que contiene la Convocatoria del Parlamento Infantil 2021, presentada por el diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XVII. Lectura, discusión y votación en su caso de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán, a los partidos políticos, así como a candidatas y candidatos a cargos de elección popular, a los titulares de los Poderes en el Estado, así como a la Secretaría de Salud en la entidad, junto con las dependencias de Salud municipales, para que se respeten los protocolos sanitarios durante el proceso electoral, presentada por el diputado José Humberto Martínez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, Secretario.

Está a consideración del Pleno el orden del día, presentado de manera virtual, por lo que, con fundamento en la fracción IV del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo Ma. Del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		

Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritzratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	28	0	0

Presidente:

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación enviada por la Lic. Mónica Erandi Ayala García, Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por medio del presente, me permito informarle, con fundamento en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, que, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de la presente anualidad, se aprobó otorgar licencia por tiempo indefinido, para ausentarse del cargo de Regidora, a la C. Maribel Rodríguez Álvarez, con vigencia a partir del 8 de marzo, de la cual la que suscribe, C. Mónica Erandi Ayala García, soy suplente. Asimismo, con fecha 12 de marzo, presenté oficio al H. Ayuntamiento de Morelia manifestando mi imposibilidad de protestar el cargo de Regidora Suplente, por así convenir a mis intereses, solicitando proceder conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y demás relativas.

Por lo anterior, me permito comunicar a este H. Congreso lo ya expuesto a efecto de que resuelva lo conducente.

Se anexa al presente, copias certificadas de las actas de Cabildo antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, reiterándome a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Mónica Erandi Ayala García
Secretaria del Ayuntamiento

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Esta Presidenta da cuenta de la recepción del oficio número S.A./282/2021, en donde se le informa la reincorporación de la Regidora Propietaria, ciudadana Maribel Rodríguez Álvarez, a dicho cargo.

Túrnese la comunicación, junto con sus anexos, a la Comisión de Gobernación para su conocimiento y atención procedente.

EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, esta Presidencia da cuenta al Pleno de la recepción de la solicitud de licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido de la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

Túrnese la solicitud de licencia a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, remite a esta Soberanía el análisis sobre la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Dip. Yarabí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracciones XV y XVII de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23, 25, 69 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y 82 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi calidad de Presidente de la Comisión Inspector, remito a usted:

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Lo anterior a efecto de enterar al Pleno, por su conducto, le solicito sea listado en la orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Túrnese a la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

ES DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Zenaida Salvador Brígido a efecto de que dé lectura a su exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Zenaida Salvador Brígido*

**Honorables miembros de la
Mesa Directiva de este
Congreso del Estado de Michoacán.**

Compañeras diputadas y diputados.

**Medios de comunicación y personas
que nos acompañan a través de las
diferentes plataformas y redes sociales:**

Con el enorme gusto de saludarlos nuevamente, el día de hoy me permito someter a su consideración iniciativa con proyecto de decreto, y es sobre incentivar el uso de la bicicleta, por las actuales condiciones económicas y de salud que enfrentamos a nivel nacional y estatal, consistente en reformar

la fracción I del artículo 6° de la Ley de Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo las siguientes premisas:

Es por todos conocido que la actual pandemia del COVID-19 nos ha permitido valorar la salud, por los altos índices de muertes y contagios en nuestro Estado. Cada vez somos más conscientes de observar las medidas y protocolos sanitarios que emiten las autoridades sanitarias federales y estatales al respecto para, evitar en la medida de lo posible, la propagación del virus.

Pues bien, esta iniciativa va encaminada en fomentar el uso de la bicicleta, por ser un medio de transporte útil, no contaminante, de fácil acceso y traslado, que puede ser utilizado por ambos sexos, y que conserva las medidas de sana distancia, en comparación con el transporte público, los taxis, y aun, el coche familiar, pues es solo una persona la que viaja en ella, ya sea para dirigirse al trabajo, escuelas, realizar actividades esenciales, o bien, la recreación. Además, como deporte, es magnífico para la circulación sanguínea y fortalecimiento de los pulmones, los cuales son los que se ven más afectados por el virus SARS-COV-2.

Las bicicletas se han convertido en lo más popular y han experimentado un aumento en su uso causando gran auge a nivel mundial; un factor determinante para ello es el alto precio del combustible, pues la bicicleta no requiere de este, resultando económica, ecológica y es válido para la ciudad y las zonas rurales.

Según la edición del Índice Ciclista Mundial, en el 2019, el uso de la bicicleta a nivel mundial ha aumentado un 6% en comparación con los datos del 2017 y 2018. La bicicleta ha estado presente en México aproximadamente desde el año 1950, y poco a poco se ha ido convirtiendo en un medio de transporte efectivo. Y por esa razón que se han realizado un sinnúmero de campañas promoviendo su uso, y miles de personas interesadas en el medio ambiente la empezaron a utilizar, cambiando su día a día y el entorno, pues empezó a dejar de utilizar el coche, principal fuente de emisión de contaminantes que constituyen agravar los padecimientos respiratorios crónicos.

Con esta medida de impulso a la bicicleta, estaríamos apoyando la emergencia del COVID-19; las personas que tienen que realizar sus actividades diarias de trabajo, estudio y recreación se verán favorecidas también en su salud; aquellas que tienen factores de riesgos o padecimientos pulmonares ligados a la pobreza sin acceso a la salud, sin ingresos fijos, con esta medida

podrán contar con un medio de transporte que les permita movilidad a muy bajo costo.

En el Estado de Jalisco, principalmente en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Nuevo León, pero sobre todo en la Ciudad de México, el uso de la bicicleta como iniciativa ambiental estuvo acompañado en la construcción de carriles paralelos a las arterias principales de la circulación, denominados ciclovías, y su uso es exclusivamente para los ciclistas. Con estas ciclovías se les garantiza la protección, seguridad y comodidad al transitar por estas rutas.

En Morelia está por concluir la ciclovía, lo cual beneficiará enormemente a todas aquellas personas que hacen uso de la bicicleta; por ello considero que con esta iniciativa se incrementa enormemente el uso de la bicicleta, se reducirá la contaminación, se incrementará el deporte, el acceso al trabajo, pero, sobre todo, se cumple con las medidas sanitarias derivadas por la pandemia del COVID 19, garantizando el Estado el acceso al trabajo, a la educación y a la salud, favoreciendo principalmente con un apoyo hasta el 50% del costo de la compra de su primera bicicleta a los jóvenes, impulsando su desarrollo dentro de la sociedad y fortaleciendo a la economía familiar.

**Es cuanto, diputado Presidente.
Muchas gracias a todos, compañeros.**

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

ES DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Alfredo Flores Vargas a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. José Alfredo Flores Vargas*

**Muy buenos días, compañeros.
Agradezco hacer uso de la voz:**

Y me permito presentar, estamos adicionando, presentando una adición y reforma; esto, también en virtud de que ya en el Estado de Michoacán contamos

con una licencia permanente para conducir... [Inaudible], ...vale la pena también ir generando ciertos mecanismos que nos permitan ir regularizando esta actividad, que es tan cotidiana y tan necesaria para los michoacanos y las michoacanas.

Desde el año 2009 hasta el año 2019 pasados, en nuestro país nos hemos encontrado con una tasa de siniestros relacionados con el consumo de alcohol, es decir, accidentes vehiculares; tan solo en los últimos 10 años –como les decía–, con un total de alrededor –según nos lo establece el INEGI– de 4,237,448 accidentes. Justamente lo reitero: accidentes relacionados con el consumo de alcohol, lo cual, como lo comentaba, nos lo establece el INEGI.

De esos más de cuatro millones de accidentes, nuestro Estado ha aportado durante el mismo periodo, 2009-2019, un total de 122,562 siniestros relacionados con el consumo de alcohol. Dichos accidentes, tan solo en nuestro Estado, han dejado en los últimos 10 años un total de 43,670 lesionados, y un total de 4,107 víctimas mortales, más de 400 personas al año; una víctima al menos cada día, en Michoacán, es responsable porque ha manejado en estado de ebriedad o bajo el influjo del alcohol.

Si sacan la cuenta, cada año, por conducir bajo el efecto del consumo de alcohol, tenemos al menos doce mil accidentes, con más de 4,000 lesionados cada año. Cada día en nuestra entidad hay 10 personas que sufren alguna lesión ocasionada por alguien que conduce y se accidenta por haber consumido alcohol.

Dicho ilícito se encuentra tipificado en el Código Penal de nuestro Estado bajo el numeral 137 que manifiesta:

Artículo 137. *Homicidio o lesiones culposas con motivo de tránsito vehicular. Cuando el homicidio o las lesiones se cometan culposamente con motivo del tránsito vehicular, se impondrá la mitad de las penas previstas en los artículos 117 y 125, respectivamente, cuando se den los siguientes casos:*

I. El sujeto activo conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares;

[Adicionada, P.O. 11 de junio de 2018]

II. Conduzca peligrosa o temerariamente;

III. No auxilie a la víctima del delito o se dé a la fuga; o,

IV. Se trate de un vehículo de transporte público de pasajeros.

[Adicionado, P.O. 11 de junio de 2018]

Cuando el homicidio o las lesiones sean producidos por un vehículo del servicio público o de carga pesada, la reparación del daño incluirá no solo la indemnización de los daños, sino además el monto del perjuicio que por la muerte o lesión de una persona se cause al sujeto pasivo o a terceros.

El artículo 117 es el delito de homicidio simple, cuya pena va de un mínimo de 15 años, a una máxima de 30 años de pena privativa de la libertad; pero con lo que establece actualmente el Código penal, en su artículo 137, la pena que se le imponga a quien en estado de ebriedad conduzca temerariamente, cause una muerte, se dé a la fuga y dicho ilícito se cometa en un vehículo de transporte público, solo será castigado con la mitad de la pena que le imponga el juzgador.

Esto es una clara violación al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que nos indica claramente que “toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

Las causales de atenuantes que marca el artículo 137 deberían más bien ser agravantes de los ilícitos, y por ello su penalidad debería ser mayor al estar protegiendo la integridad corporal y la vida de las personas; es decir, el conducir en estado de ebriedad no puede ser una atenuante

Por lo que nuestra propuesta es que se modifique el artículo 132 y el artículo 137, para dejar las lesiones por accidente vehicular y sus agravantes claramente establecidos, porque los artículos 132 y el 137 relativos a las lesiones culposas provocadas por accidentes de tránsito vehicular se contradicen.

Pero, además, al establecer en un 137 bis, los agravantes por homicidio vehicular, de manera concisa y precisa, tratamos que verdaderamente se inhiba el conducir en estado de ebriedad, o bajo los efectos de otras drogas. También ponemos una causa excluyente de responsabilidad en ambos casos: las situaciones de legítima defensa, que son las acciones que algunos ciudadanos, para proteger su vida y patrimonio a través del uso de su vehículo, como medio de legítima defensa. Es decir, poderme defender por lo que consideramos muchas veces un arma, que es el vehículo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I y XVII de la Constitución Política General del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, 234

y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente Iniciativa.

**Muchas gracias.
Es cuanto, compañeros.**

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta la diputada Yarabí Ávila González.

Tercera Secretaría:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lo delitos del orden sexual, sin importar si es pornografía, turismo sexual de personas menores de edad, lenocinio, violación, abuso sexual, hostigamiento y acoso sexual, trata de personas y estupro, son los que más lastiman y dejan secuelas psicológicas y físicas a todo ser humano, sin importar edad y sexo.

Las agresiones sexuales en el Estado de Michoacán tienen cifras alarmantes, ya que en lo que va del año se han denunciado 339 violaciones, es decir, un 8% más que en el 2019, y un 26% más que en el resto del país. Siendo Morelia, con 36 violaciones, Uruapan con 9, Lázaro Cárdenas con 6, Zamora con 5, los municipios con mayor incidencia en este delito.

Ahora bien, en cuanto a la violencia familiar, en lo que va del 2020 se han denunciado 911 casos, un 33% más que en el 2019, y un 3% más que la media nacional.

Siendo estos solamente los delitos que sí han sido denunciados o se han dado a conocer, pero cuántas más víctimas no han denunciado por miedo.

Es indispensable que, en estos tiempos de violencia hacia la mujer, niñas, niños y adolescentes, se implementen medidas que puedan identificar a los agresores sexuales, así se haga una segregación social hacia ellos. Esto se podrá lograr a través de la creación de un Registro Estatal de Agresores Sexuales, que sea nutrido con los nombres y demás generales de las personas que hayan sido sentenciadas y condenadas por delitos sexuales, sin importar si es hombre o mujer el delincuente. Asimismo, este Registro podrá tener los datos tanto de otras entidades federativas como otro país, para poder atacar el turismo sexual, la pedofilia, la trata de personas y otros delitos.

Haciendo uso del derecho comparado, existe el Registro de Agresores sexuales, que ya es implementado en otros países; como por ejemplo, en los Estados Unidos de América (EE

UU), que, según la página oficial de la Embajada de ese país en México, está el Sitio Web Público Nacional de Delincuentes Sexuales Dru Sjodin [Dru Sjodin National Sex Offender Public Website (NSOPW)], que es un recurso de seguridad pública que ofrece al público acceso a los datos sobre los delincuentes sexuales a nivel nacional. El NSOPW es un sistema gubernamental desarrollado entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y los gobiernos estatales, de los territorios y de las tribus, que trabajan conjuntamente a favor de la seguridad, tanto de los adultos como de los niños; y que nace cuando el Presidente George W. Bush promulgó la Ley de Seguridad y Protección de Niños Adam Walsh el 27 de julio de 2006.

Asimismo, en Chile también cuentan con un Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad, que permite saber si una persona está inhabilitada para trabajar con niños por alguna de las siguientes causas: violación, abuso sexual, actos de connotación sexual y producción de pornografía, entre otras. El registro de inhabilitados también incluye a personas que cometan el delito de sustracción de menores y robo con violencia o intimidación, cuando una de las víctimas hubiese sufrido la violación siendo menor de 14 años.

Bajo este tenor, en España se tiene el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar habitualmente con menores por Internet, según el Ministerio de Justicia de ese país, que se integra en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia, en el que se incluyen los datos relativos a la identidad y perfil genético (ADN) de las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima, al amparo de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En nuestro país, ya se impulsa en la Cámara de Diputados de la Unión una iniciativa bajo el mismo tenor, que está promovida por las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que todo agresor sexual sea clasificado y, sobre todo, ya no haga daño alguno.

Es por ello que esta iniciativa propone que, en el Estado de Michoacán, se cree el Registro Estatal de Agresores Sexuales y de Violencia de Género, para poder así identificar a cada uno de ellos; y así poder dar cumplimiento al principio del Interés Superior de la Niñez, que se encuentra consagrado en La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), y que reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2º párrafos segundo y tercero, 17 y 18 prevén que el Interés Superior de la Niñez deberá ser considerado de manera primordial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio, entre las que destacan las registradas con el número 2006011, 20009010 y la tesis número 2008546. En general, esos criterios enfatizan que los tribunales deberán atender al Interés Superior de la Niñez y Adolescencia, y que este demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso. Asimismo, señalan que debe considerarse la opinión de las niñas, niños y adolescentes en

cualquier decisión que les afecte, y se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa, especialmente para la niña, niño o adolescente.

Es por ello que debemos poner, sobre cualquier derecho, el Interés Superior de la Niñez.

Es menester aclarar que este Registro que se propone crear será dotado de los datos de todo agresor sexual o de género, y deberá haber sido sentenciado por juez en la materia, previo juicio, a fin de que no se violente las garantías individuales de los ciudadanos, y haya sido escuchado y vencido en juicio. Y una vez que haya sido sentenciado y condenado, es que su nombre, alias, domicilio, características físicas, su información genética o ADN, delitos o delitos por los cuales haya sido sentenciado y condenado se inserten en el Registro que se propone; pero nunca se podrá registrar a aquellas víctimas de agresión sexual a fin de que no sea revictimizados.

El Registro Estatal de Agresores Sexuales y de Género será llevado por la Fiscalía General de Justicia del Estado, ya que, dentro de sus atribuciones, que se encuentran establecidas en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, es quien, a través del Ministerio Público, hace las persecuciones del delito, el cumplimiento de las órdenes de aprehensión y le son notificadas las sentencias condenatorias que se promovieron por éste mismo.

Sumando a esto último, es la institución que tiene la infraestructura para llevar a cabo dicho registro, ya que de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, es quien tiene la base de datos para en su momento pueda expedir certificaciones o cartas que determinen los registros o ausencia de estos de la comisión de un delito por un ciudadano, y certificados de no reporte de robo vehicular.

Lo anterior tiene viabilidad en materia financiera al no contravenir lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que, como ya se ha mencionado, la Fiscalía General ya cuenta con el personal y la infraestructura para operar un registro, al tener ya el registro de los delitos y de vehículos robados en el Estado.

Y para un mayor ejemplo, es que se expone el siguiente cuadro comparativo.

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 144 F]

Es por ello que, conforme a lo que se establece en los artículos 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y el primer párrafo de artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a consideración del H. Congreso el siguiente Proyecto de Decreto.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Túrnese a las comisiones de Justicia, y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su...

Dip. Cristina Portillo Ayala:

¿Diputado?, si me permite la diputada Yarabí suscribir con ella esta excelente iniciativa, de favor, Presidente.

Presidente:

No está presente la diputada, podríamos dejarlo establecido como suscripción. No creo que haya inconveniente.

¿Alguien más que desee hacerlo?...

Dip. Gigliola Yaniritziratzin Torres García:

También me suscribo, Presidente.

Presidente:

Solicito se tomen las suscripciones...

Dip. Ángel Custodio Virrueta García:

De la misma manera, Presidente, si me permite suscribirme...

Presidente:

Claro. Gracias.

Dip. Salvador Arvizu Cisneros:

De la misma manera, señor Presidente, ¿me permite, por favor?...

Presidente:

Sí, claro, gracias. También la diputada María del Refugio.

Dip. Lucila Martínez Manríquez:

Lucila Martínez, por favor, Presidente. Muchas gracias.

Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo:

María del Refugio Cabrera Hermosillo, también, Presidente, por favor.

Presidente:

Se toma nota. Gracias.

Dip. Martín David Rodríguez Ozegüera:

También Martín David Rodríguez, Presidente...

Presidente:

Muchas gracias, diputadas y diputados.

Dip. Óscar Escobar Ledesma:

Óscar Escobar también, por favor, Presidente.

Presidente:

Gracias, diputados.

Túrnese a las comisiones de Justicia, y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Granados Beltrán a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Laura Granados Beltrán*

**Con su permiso, diputado
Arturo Hernández Vázquez,
Presidente de la Mesa de este
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.**

**Buenos días a todos. Buenos
días a quienes nos sintonizan
por las redes sociales y a los
medios de comunicación:**

La que suscribe, Laura Granados Beltrán, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; además de los artículos 5°, 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar la siguiente *Iniciativa con Proyecto*

de Decreto que reforma el artículo 103 fracción I, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto Legislativo No 502, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Entre estas disposiciones se adicionó el inciso c) en la fracción I del artículo 103 de la ley en mención, y que se refiere a incorporar en la Ley de Hacienda, en un inciso aparte, el costo de la concesión por el servicio de grúas con un costo de \$20,000.00; esto derivado de las reformas a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, aprobadas por esta Soberanía el pasado 26 de noviembre de 2020, en que se establece este costo para el otorgamiento de concesiones para el servicio de grúas.

Es necesario mencionar que las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a quien correspondió dictaminar la Iniciativa de reforma de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Ejecutivo del Estado, y dictaminada el pasado diciembre del año 2020, incorporaron el inciso c) a la fracción I del artículo 103 de la Ley de Hacienda, con la intención de que no existiera incongruencia entre los dos ordenamientos, la disposición contemplada en el Primero Transitorio del Decreto de reforma de la Ley de Tránsito y Vialidad, y lo que dispone el artículo 103 fracción I, inciso a), así se menciona en los considerandos del dictamen, que a la letra dice:

Otro punto importante que observan las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, es lo señalado por el Transitorio Primero párrafo segundo del Decreto Legislativo 374, por el que se reforman los artículos 61, 62, 64, 72 y 73 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece que el derecho por el otorgamiento de concesión para el servicio de grúas es de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS); sin embargo, en el artículo 103 fracción I, inciso a), de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, se prevé un derecho por dicho concepto por la cantidad de \$19,306.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M.N.); por lo que se agrega un inciso c), evitando la incongruencia entre los dos ordenamientos.

Pero es el caso que, aun cuando se quiso evitar que existiera una incongruencia en los ordenamientos,

esta aún prevalece, pues en el inciso a), fracción I, del mismo artículo 103, aún aparece el Servicio de Grúas con un costo de \$19,306.00 por la concesión de este servicio.

Es por ello que presento esta iniciativa para que se proceda a suprimir el Servicio de Grúas en el inciso a), para que prevalezca el costo a que hace mención el inciso c), fracción I, del artículo 103; y así evitar la contradicción que existe por la adición de este inciso c), a partir de que se publicó el Decreto Legislativo 502, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado por lo que me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**Es cuanto, diputado Presidente.
Gracias a todos por su atención.**

Presidente:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Sandra Luz Valencia*

**Muy buenos días.
Saludo a los integrantes de la
Mesa Directiva del Congreso.**

**A todos los compañeros y compañeras,
y por supuesto a las personas que
siguen la sesión a través de todos
los medios de comunicación.
Un saludo y el mejor de los
deseos para este martes:**

Sandra Luz Valencia, Diputada local por el XXIII Distrito Electoral, con cabecera en el Municipio de Apatzingán, Michoacán, e integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo previsto por el artículo 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado; y el artículo 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 309 y 311, y se adiciona un artículo 312, del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo; y se adiciona una fracción XI al artículo 66 de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de protección animal*; lo anterior, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El pasado 24 de febrero del presente año, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó un paquete de reformas al Código Penal Federal, mediante el cual se reformó el Capítulo Segundo Bis, titulado “Delitos Contra la Vida y la Integridad de los Animales”, reforzando las causales de los delitos de maltrato animal, sobresaliendo la tipificación del delito de “Zoofilia”; reformas que a la letra dicen:

Artículo 420 bis 1. *Al que dolosamente cause la muerte de un vertebrado, se le impondrá de diez a cien días de multa y de sesenta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.*

Artículo 420 bis 2. *Se impondrá pena de tres meses a dos años de prisión y multa de 100 a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien dolosamente:*

- I. Cause sufrimiento a un animal vertebrado, sin que provoque la muerte inmediata.*
- II. Cause lesiones que pongan en peligro la vida de un animal vertebrado, o*
- III. Cause lesiones o marcas permanentes en un animal vertebrado.*

Artículo 420 bis 3. *Son excluyentes de responsabilidad de lo dispuesto en los artículos anteriores:*

- I. La muerte o mutilación de un animal vertebrado resultado de actividades culturales, o cualquiera otra que sea lícita,*
- II. La muerte o mutilación de un animal vertebrado que constituya plaga,*
- III. La muerte o mutilación de un animal vertebrado por causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos de la materia,*
- IV. Marcar o herrar animales vertebrados, cuando el objeto sea distinguir al ganado, o*
- V. El sacrificio de un animal vertebrado para consumo humano.*

Artículo 420 bis 4. *Se impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa de 100 a 150 veces el valor de la Unidad de Media de Actualización vigente a quien utilice a un animal vertebrado con fines sexuales. Se entenderá por utilización con fines sexuales:*

I. La práctica de actos de zoofilia con un animal vertebrado, y

II. La venta, distribución exhibición o difusión de imágenes, fotografías, videos o cualquier otro medio en que conste algún acto de zoofilia.

Artículo 420 bis 5. *Los delitos previstos en este capítulo se perseguirán por querrela, salvo que se cometan por el propietario, custodio o poseedor del animal o que el animal carezca de propietario, custodio o poseedor, casos en que se perseguirán de oficio.*

Segundo. Es necesario tipificar los delitos anteriormente mencionados, así como los delitos sexuales a los animales, para disminuir, hasta erradicar, este tipo de conductas de las personas que dañan a los animales; como sociedad, debemos procurar la protección de los animales en nuestra entidad, y en el país, las cuales no han disminuido con los años, a pesar de ser actos que van más allá de lo inhumano y el deterioro de la dignidad de quien los comete.

Según datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), México es el tercer país en el mundo con mayor número de registros de animales maltratados, y cada año mueren por esa causa más de 60 mil; los delitos más recurrentes son: abuso sexual, tortura, lesiones y abandono.

En el Estado, el año pasado fueron rescatados 67 animales por maltrato, de los cuales 65 corresponden a caninos domésticos, un felino doméstico y un felino silvestre, los cuales fueron resguardados en inmuebles de Morelia y de Uruapan, principalmente, por parte de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y a través de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito de Maltrato Animal, que fue creada el pasado 16 de junio de 2020, la cual desde entonces a la fecha ha iniciado 37 carpetas de investigación, de las cuales 24 fueron por crueldad animal y 13 por maltrato animal.

Tercero. Los animales, ya sea que provengan de entornos domésticos o silvestres, deben ser protegidos, la sociedad debe de proveerles los medios y condiciones necesarias para que tengan una vida digna; no se debe permitir que éstos sufran, mucho menos por causa de las acciones de las personas.

El maltrato animal es conducta “normalizada” en nuestra cultura, donde las lesiones a éstos se ven como algo correcto, que considera el maltrato, como un medio viable de disciplina, donde es raro que alguien considere la posibilidad de apoyar a un animal en situación de calle o abandono; nunca se toma en cuenta que los animales son vulnerables, que ellos no cuentan con la capacidad de comunicar su estado anímico o de salud, se encuentran en desventaja y a merced de los seres humanos, en estado de indefensión, razón por la cual las personas estamos obligadas a ver por ellos, a cuidar de ellos, a procurar que no se les dañe y que los delitos que son cometidos en su contra, en todas sus modalidades, sean erradicados.

Es necesario que nuestra legislación penal y de protección a los animales sea actualizada y se homologue con la federal, ya que así se continúa avanzando hacia la total protección de la fauna de nuestro país; debemos lograr garantizar el bienestar de todos los animales que en él habitan, y lograr concretar, con el apoyo de todos, un Estado de Derecho que no permita que los ciudadanos lleguen a cometer delitos en su contra; y por supuesto que se les permita para ellos, y también para quienes convivimos con ellos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso local, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Gracias.

Presidente:

Solamente comentarles a todos los compañeros que, de acuerdo al 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos de Congreso, los diez minutos son para la exposición de motivos; más no así para leer el articulado o el dictamen, por favor.

Gracias, diputada.

Térnese a las comisiones de Justicia, y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gigliola Yaniritziratzin Torres García a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, hasta por diez minutos.

*Exposición de motivos de la
Dip. Gigliola Yaniritziratzin Torres García*

**Con su permiso, diputado
Arturo Hernández Vázquez,
Presidente del Congreso del
Estado de Michoacán.**

**Diputadas y diputados presentes,
quienes se encuentran de manera
presencial y de manera remota.**

**A la ciudadanía que sigue la
transmisión en redes sociales.**

**A las amigas y amigos de los
medios de comunicación que,
atentos, escuchan e informan
los temas de importancia para
todo el Estado:**

La familia, como base de la sociedad, constituye un grupo social primario y fundamental en cuyo seno nacen, crecen y se educan a sus miembros como nuevas generaciones. Su importancia frente al Estado la reconoce como una institución de orden público, en la cual no solo confluyen diversos principios como el de la protección de menores, sino que, en conjunto se integran de manera integral por aquellos relativos a los derechos de la mujer, juventudes, educación, salud, vivienda digna y protección de las relaciones humanas.

En este deber de cuidado se ha establecido como parte de los derechos de familia el de extender esta protección entre sus integrantes, procurando en todo momento que, aun cuando esta pueda disolverse, las obligaciones establecidas para su protección permanezcan vigentes.

Es por todos conocido que la materia familiar en nuestro Estado nace de la necesidad de establecer condiciones de ayuda mutua y solidaridad entre los miembros del grupo familiar; lo anterior, volviéndose real a través de la institución de los alimentos, como la forma de garantizar la subsistencia para quienes reciben estas ministraciones.

Como iniciativa, se plantea la presente reforma como la defensa de los acreedores alimentistas frente a un contexto en el que las condiciones socioeconómicas requieren que estos derechos sigan cumpliendo su función, aun cuando hayan sido decretadas las pensiones en periodos anteriores.

Actualmente, la pensión alimenticia es reconocida como el derecho que tiene una persona de recibir de

otra la comida, vestido, habitación, atención médica, hospitalaria, gastos de embarazo y parto; además de los gastos para la educación de los hijos e hijas, habilitación o rehabilitación para el desarrollo de personas con algún tipo de discapacidad, mismas que son decretadas conforme a un análisis realizado sobre la capacidad económica de las partes.

La obligación alimentaria recae de forma recíproca entre los sujetos, siendo personal y proporcional, de conformidad con las posibilidades de quien deba de otorgarlas. Sin embargo, esta obligación ha recaído mayoritariamente sobre las mujeres, quienes han tenido que responsabilizarse por el trabajo de la casa, del cuidado de los menores, así como de su plenitud profesional y laboral.

En este sentido, la propuesta sugiere que, al encontrarse en el supuesto sobre una obligación alimentaria, debe prevalecer que estos beneficios económicos mantengan su capacidad adquisitiva frente a las modificaciones económicas del Estado, siendo inoperante que el único criterio de actualización automática dependa de las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor aprobado año con año a nivel nacional.

Para lo cual, como una medida en beneficio de los acreedores alimentistas, no solo de una cuestión individualizada, atiende a una medida de justicia social, en la que se logre darle vigencia frente a las necesidades de un contexto donde la capacidad adquisitiva de nuestra economía requiere de incrementar en grados superiores a los hoy establecidos por nuestra legislación.

Ya ha sido materia analizada por este H. Congreso al aprobarse, mediante Decreto 510 y ya publicado el 5 de abril de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, la reforma donde se ampliaba el beneficio de los derechos a percibir alimentos a las mujeres embarazadas, logrando así implementar una medida afirmativa en beneficio de un grupo social afectado por las costumbres de abandono que imperan en un mundo machista, y donde el trabajo de las mujeres no es considerado como esencial.

En este sentido, la propuesta establece que, año con año, la pensión alimenticia debe actualizarse de manera oficiosa por parte de los juzgadores, iniciando un procedimiento mediante el cual se dará vista a las partes que tengan registrado un juicio en la materia para que puedan actualizar los montos fijados para la entrega de dicho derecho.

Es indispensable que esta medida inicie en los juzgados, ya que al ser ellos los conocedores y aplicadores de la materia, pueden disponer de mayores elementos para contactar a las partes, solicitar información y establecer medidas de apremio para hacer cumplir cualquier disposición, además de desahogar, en ejercicio de sus facultades, los procedimientos establecidos en materia jurisdiccional.

Es por todo lo anterior que la presente iniciativa pretende garantizar la vigencia de los derechos adquiridos por los acreedores alimentistas, protegiendo su poder adquisitivo, y actualizándolo, respetando a todas las partes involucradas. Es así que sometemos a la consideración de esa Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Primero. Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública hemos estudiado y analizado el Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, centrándonos en los temas hacendarios y de deuda pública.

Segundo. El análisis a detalle de las cifras respecto de la situación financiera del Estado, aplicación de recursos y la fiscalización correspondiente, deberá ser realizada por la Auditoría Superior de Michoacán en la revisión de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente a los ejercicios fiscales del año 2019 y 2020.

Tercero. Se exhorta al Gobernador del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, realice un cobro más eficaz de los impuestos estipulados en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, aumentando la base en términos de la Ley aplicable, con la finalidad de tener mayor ingreso, sin afectar a quienes ya son contribuyentes, así como aplicar incentivos recaudatorios.

Cuarto. Se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado para que dé cuenta a esta Soberanía sobre del destino de los recursos recaudados por el Impuesto al Hospedaje, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Quinto. Se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado para que dé cuenta a esta Soberanía sobre del destino de los 2 mil 45 millones de pesos obtenidos de la contratación del financiamiento de hasta 4 mil 90 millones de pesos, destinados a inversiones públicas productivas, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexto. Remítase el presente dictamen a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y seguimiento.

Séptimo. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Arturo Hernández Vázquez, *Presidente*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante* [sin firma].

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. de Jesús			
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	24	0	0

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Hacienda y Deuda Pública.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Educación.

Primera Secretaría:

Con tu permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Los diputados integrantes de la Comisión de Educación consideramos estudiado y analizado el estado que guarda la Administración Pública, en materia de nuestra competencia, con base en el Quinto Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en futuros informes, las acciones y obras que en materia de educación que se llevaron a cabo por parte del Ejecutivo Estatal en el periodo que se informe, tengan una exposición presupuestal coherente, ordenada e integrada solo por obras y acciones en la materia; que las mismas se encuentren en un capítulo aparte al del área de la salud; que estén vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, y que se incluyan las propuestas de mejora de dichas acciones que manda nuestra Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se solicita que, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, la información de los futuros informes del Titular del Ejecutivo del Estado sean sectorizados, incluyendo los anexos de obras y acciones que acompañen al mismo, más aún que en el anexo que se acompañó al 5 Informe, el mismo estaba elaborado mediante código ASCII, lo cual dificultaba su consulta, estudio y análisis, por lo que se pide que se remita en un código convencional y en un formato electrónico convencional, y que toda obra o acción se acompañe con un expediente de verificación que incluya fotografías, planos y listas o padrón de beneficiados de dichas acciones; lo anterior, considerando que la rendición de cuentas es un derecho humano que debe ser garantizado de tal forma que sea en un lenguaje y formato amigable y de acceso para toda la población, y no especializado o complejo de forma que no pueda ser leído o analizado por el ciudadano.

Cuarto. Dar cuenta a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán para que remita este dictamen a la Auditoría Superior de Michoacán, a efectos de que, en el ejercicio de sus facultades, dé seguimiento a las observaciones señaladas y, de ser necesario, se finquen las responsabilidades correspondientes, de conformidad con la legislación en la materia. La comisión podrá acompañar al personal técnico de la ASM para las visitas de las obras que se mencionan en los anexos de obras y acciones.

Quinto. Citar a comparecer ante esta Comisión de Educación al Titular de la SEE a efecto de que clarifique la información.

Sexto. Comuníquese al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 15 días del mes de febrero del año 2021.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio			<i>abstención</i>
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cruz Melchor Abraham Alí			<i>abstención</i>
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			<i>abstención</i>
Estrada Cárdenas Javier			<i>abstención</i>
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		

Granados Beltrán Laura			
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo			<i>abstención</i>
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila			<i>abstención</i>
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado marmolejo J. de Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David			<i>abstención</i>
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin			<i>abstención</i>
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio			<i>abstención</i>
Villanueva Morales José Omar Alejandro			<i>abstención</i>
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	17	0	10

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Educación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Se exhorta al Gobernador del Estado a que observe, con estricto apego los marcos normativos, la planeación,

programación, presupuestación, licitación, adjudicación, ejecución, conservación, transparencia y rendición de cuentas de la obra pública, respecto del Quinto Informe de Gobierno.

Segundo. Se exhorta al Gobernador del Estado a que programe, presupueste y gestione, inversión que incluya a más municipios considerados de alta marginación en el Estado, especialmente en los rubros de red carretera, salud, vivienda, deporte, espacios públicos y educación, ya que éstos, por muchos años a la fecha, no han sido tomados en cuenta, en proyectos de obras públicas que atienda los servicios básicos de sus habitantes, para su progreso social y económico.

Tercero. Se exhorta al Gobernador del Estado para que, en la adjudicación de obra pública, dé prioridad a empresas constructoras michoacanas, de tal forma que se generen mayores empleos y se reactive la economía de las y los michoacanos, especialmente en este difícil momento social, económico y de salud que vivimos a causa de la contingencia sanitaria que desde hace más de un año afecta a la entidad.

Con ello también se cumple lo dispuesto por el artículo 6° fracción II de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, como un derecho de los michoacanos, de ser preferido para los empleos.

Cuarto. Se solicita a la Auditoría Superior de Michoacán para que, su ámbito de competencia, realice con apego a la ley los procesos de fiscalización de las siguientes obras:

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 144 K]

Quinto. Se pide al Gobernador del Estado y a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para que instruyan a la autoridad que corresponda y se realicen auditorías especiales a las obras señaladas en este presente dictamen, en los términos de ley y se apliquen las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 12 de febrero de 2021.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. Sandra Luz Valencia, *Presidenta*; Dip. Humberto González Villagómez, *Integrante*; Dip. Teresa López Hernández, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su

aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado marmolejo J. de Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	28	0	0

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la glosa en relación con el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se archiva la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, correspondiente a la licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo de Presidente Municipal al C. Rodrigo Villa Pérez, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Primero. Archívese la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Villa Madero, Michoacán, Lic. Iván Joaquín Ayala Mendoza, mediante el cual hizo del conocimiento que con fecha 5 cinco de marzo 2021, en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Villa Madero, Michoacán, se acordó la autorización de licencia para separarse, por tiempo indefinido del cargo de Presidente Municipal, al ciudadano Rodrigo Villa Pérez, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase copia del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villa Madero, Michoacán, para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 7 siete de abril de 2021 dos mil veintinueve.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante* [sin firma]; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante* [sin firma].

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador	<i>a favor</i>		
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura	<i>a favor</i>		
Hernández Iñiguez Adriana			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier	<i>a favor</i>		
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado marmolejo J. de Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		

Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma			
TOTAL	28	0	0

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se archiva la comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, correspondiente a la licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo de Presidente Municipal al C. Rodrigo Villa Pérez.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide el Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, presentada por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Míriam Tinoco Soto, Cristina Portillo Ayala, Javier Estrada Cárdenas y Baltazar Gaona García, integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, atendiendo lo dispuesto en los artículos 34 párrafo tercero, 36 fracción II, 37, 41, 44 fracciones I, XV, XXVII, y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 28 fracción IV, 64 fracción I, 82, 236, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 25 fracción X, 26, 27, 31, 32 y Séptimo Transitorio, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración de este Pleno *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide el Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se expidió

la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el Decreto Legislativo número 129, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de marzo de 2019.

El segundo párrafo del artículo transitorio Séptimo de la referida Ley de Fiscalización Superior señala que:

Séptimo. ...

Una vez nombrado, el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán presentará a la Comisión Inspectora un proyecto de reglamento interior, así como los lineamientos, manuales y procedimientos que guiarán el ejercicio de su función. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en base al proyecto presentado elaborará el documento correspondiente a efecto de someterlo a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

Posteriormente en Sesión de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el Acuerdo Legislativo número 345, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de febrero del 2020.

El Artículo Transitorio Tercero del referido Reglamento señala que:

Tercero. *Las propuestas de Manuales de Organización, Procedimientos y Lineamientos de Operación de la Unidad, deberán ser turnados por el Titular de la misma a la Comisión para su análisis y discusión dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

En atención a lo antes mencionado, en fecha 15 de julio de 2020 mediante oficio número UECCIASM-15/20, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Titular de la Unidad de Evaluación y Control, remitió a la presidencia de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, la propuesta de Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Consecuencia de lo anterior, se realizaron diversas mesas técnicas, y una reunión de trabajo por parte de los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora con objeto de revisar, corregir, adicionar y consensuar el documento que satisficiera las necesidades, objetivos y propósitos para la adecuada organización y funcionamiento de la referida Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión al referido proyecto de reglamento interior se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que de la revisión realizada por los integrantes de esta Comisión Inspectora fue posible arribar a la conclusión de que

de manera análoga a la Auditoría Superior de la Federación, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo contempla la integración plena de la Unidad de Evaluación y Control, como órgano de control interno de la Auditoría Superior ante la cual se pueden interponer denuncias, las cuales recibirán el respectivo trámite de investigación y substanciación.

Que de acuerdo al artículo 7 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, para el cumplimiento de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Unidad contará con los servidores públicos y áreas administrativas que se establezcan en la Ley, su reglamento y de acuerdo con el Manual de organización respectivo.

A fin de dar cumplimiento al mandato contenido en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio ya descrito, se propone en el presente proyecto de Acuerdo se propone expedir el Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, párrafo tercero, 36 fracción II, 37, 41, 44 fracciones I, XV, XXVII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 28 fracción IV, 64 fracción I, 82, 236, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 25 fracción X, 26, 27, 31, 32 y Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. Se expide el Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, para quedar como sigue:

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

INTRODUCCIÓN

El manual general de organización constituye una herramienta de referencia y consulta con el propósito de informar, orientar y apoyar el quehacer cotidiano del personal, de su ubicación y participación en el cumplimiento de sus atribuciones, lo que conlleva a una mejor coordinación e interrelación entre ellos. Asimismo, es un documento de apoyo al personal de nuevo ingreso, que le permitirá conocer la organización y el funcionamiento de la Unidad de Evaluación y Control. El Manual se encuentra integrado por los siguientes apartados: objetivo general, antecedentes, misión y visión, marco legal, estructura orgánica, organigrama, descripción de puestos y actividades.

Atendiendo a lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se elabora para su presentación y en su caso aprobación por parte de la Comisión

Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el presente Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Es importante señalar que, con el objetivo de mantener actualizado este manual, se deben realizar revisiones periódicas por parte del personal responsable de las áreas a las que sirve, para que, en caso de que la estructura orgánica se modifique o el reglamento interior de la Unidad de Evaluación y Control sufra cambios que repercutan directamente con las atribuciones conferidas a dicha Unidad, se deberán efectuar las modificaciones y adecuaciones pertinentes.

1. Antecedentes

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión tiene su origen en la reforma del 18 de julio del año 2017 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, que adicionó la fracción XXXI al Artículo 4 de dicha Ley y la fracción VI del Artículo 25, mediante la cual se creaba la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión y se integraba a su Titular como parte del Comité de Dirección de la Auditoría Superior de Michoacán, sin embargo, en ese Decreto no se consideraron atribuciones concretas para la Unidad.

Asimismo, el artículo Transitorio Segundo de dicho Decreto, establecía un plazo de noventa días naturales siguientes a la publicación del mismo, para que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán emitiera la convocatoria para la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control, misma que fue aprobada mediante el Decreto Legislativo 494 el 25 de octubre del 2017.

Posteriormente, con la publicación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 29 de marzo del año 2019, se dotó de atribuciones, obligaciones y estructura a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, asimismo, mediante el artículo Transitorio Tercero de dicha Ley, se abrogó el Acuerdo Legislativo número 494, es decir, la convocatoria que se había publicado para la selección del Titular de la Unidad, toda vez que los plazos de la misma ya se habían agotado sin que se cumpliera la finalidad de la misma. De igual forma, dicho artículo prevé que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo emitiría una nueva Convocatoria a fin de que dicho nombramiento se realizara dentro del periodo ordinario de sesiones que comenzó el 1 de febrero de 2019 y concluía el 15 de julio del mismo año.

En cumplimiento de lo anterior, el pasado 15 de mayo de 2019 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo la Convocatoria Pública para la Elección del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, referente al Artículo Segundo del Acuerdo Legislativo 178, de fecha 30 de abril 2019, convocatoria que concluyó con el nombramiento del primer Titular de dicho Órgano.

Posteriormente, con fecha 28 de diciembre del año 2019 el pleno del Congreso aprobó por mayoría la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante la cual se expide el Reglamento Interno de la Unidad de Evaluación y Control,

el cual ha permitido dotar de una mayor certeza jurídica a los servidores públicos de la Unidad en el desempeño de sus funciones, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial el pasado 18 de febrero de 2020 y en atención a su Tercer Transitorio es que se emite el presente Manual.

2. Objetivo

Apoyar a la Comisión Inspectora en la evaluación de la función fiscalizadora y del desempeño de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante la revisión y análisis de los productos derivados de la fiscalización de la cuenta pública; así como vigilar que sus servidores públicos cumplan estrictamente con las atribuciones del marco jurídico aplicable.

3. Atribuciones de la Unidad de Evaluación y Control

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Capítulo VII
Unidad de Evaluación y Control

Artículo 26. La Comisión contará para el ejercicio de sus atribuciones con el apoyo de la Unidad, que se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior.

La Unidad formará parte de la estructura de la Comisión, conocerá y resolverá sobre las faltas administrativas no graves previstas en la normatividad respectiva, imponiendo las sanciones correspondientes. Tratándose de faltas graves en términos de dicha normatividad, promoverá la imposición de sanciones ante el Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que contará con todas las facultades correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, garantizando la estricta separación de las unidades administrativas atinentes. Asimismo, proporcionará apoyo técnico a la Comisión en la evaluación del desempeño de la Auditoría Superior.

Artículo 27. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta;
- III. Recibir denuncias de faltas administrativas atribuibles al titular de la Auditoría Superior, auditores especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior, debiendo iniciar investigaciones y, en el caso de faltas administrativas no graves, imponer las sanciones que correspondan, o remitir el expediente a la autoridad competente en caso de faltas graves;
- IV. Conocer y resolver el recurso que interpongan los servidores públicos sancionados por faltas no graves conforme a lo dispuesto por la normatividad en materia de responsabilidades administrativas;
- V. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias jurisdiccionales e interponer los medios de defensa que procedan en contra de las resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa, cuando la Unidad sea parte en esos procedimientos;

- VI. Participar en los actos de entrega recepción de los servidores públicos de mando superior de la Auditoría Superior;
- VII. A instancia de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior;
- VIII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría Superior;
- IX. Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones aplicables para la Auditoría Superior en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- X. Auxiliar a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior;
- XI. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la Auditoría Superior, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;
- XII. En general, coadyuvar y asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIII. Participar en las sesiones de la Comisión para brindar apoyo técnico y especializado, mediando siempre solicitud expresa de la Comisión; y,
- XIV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las Entidades fiscalizadas tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad sobre los actos de los servidores públicos de la Auditoría Superior que contravengan las disposiciones de esta ley y de la ley en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 28. El Titular de la Unidad será designado por el Congreso, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la Comisión, que presentará una terna de candidatos, mismos que deberán cumplir con los requisitos que esta ley establece para el titular de la Auditoría Superior, además de no haber sido servidor público de la misma durante los cinco años anteriores al día de su registro como aspirante a dicho cargo. Lo anterior se llevará a cabo a través de los procedimientos y plazos que fije la misma Comisión en la convocatoria pública respectiva.

El titular de la Unidad durará en su encargo cuatro años y no podrá reelegirse.

Artículo 29. El Titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la Comisión y el Congreso, a la cual deberá rendir un informe trimestral de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 30. Son atribuciones del titular de la Unidad:

- I. Planear y programar auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior;
- II. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;
- III. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Unidad, así como representar a la misma; y,
- IV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dicha Unidad o a los órganos internos de control.

Artículo 31. Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Unidad, contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe el Congreso y se determinen en el presupuesto del mismo.

Al menos contará con tres unidades administrativas:

- I. Recepción de denuncias e investigación;
- II. Substanciación, proyectos de resolución y recursos; y,
- III. Auditorías, entrega – recepción y declaraciones.

Tendrá el número de departamentos necesarios por cada función a desempeñar, así como el personal técnico necesario para el desempeño de dichas funciones.

El reglamento de la Unidad que expida el Congreso establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras unidades administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma.

Artículo 32. Los servidores públicos de la Unidad serán personal de confianza y deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.

4. Estructura Orgánica

1. Titular.

- 1.1 Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones
 - 1.1.1 Departamento de Auditorías
 - 1.1.2 Departamento de Entrega Recepción
 - 1.1.3 Declaraciones
- 1.2 Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación
 - 1.2.1 Departamento de Recepción de Denuncias
 - 1.2.2 Departamento de Investigación
- 1.3 Dirección de Substanciación, Proyectos y Recursos
 - 1.3.1 Departamento de Substanciación
 - 1.3.2 Departamento de Proyectos de Resolución
 - 1.3.3 Departamento de Recursos y Defensa Jurídica
- 1.4 Secretaría Técnica
- 1.5 Delegación Administrativa

5. Organigrama de la Unidad de Evaluación y Control

***[Se anexa tabla. Ver Gaceta 144 M]**

6. Funciones

Titular de la Unidad de Evaluación y Control

Las funciones del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán están contenidas en los artículos 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

7. Funciones Específicas

7.1 Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones

1. Turnar al Titular de la Unidad el programa anual de Auditorías, previa validación suya;
2. Verificar la realización las auditorías conforme a al Programa Anual autorizado por la Comisión.
3. Presentar al Titular y suscribir los resultados de las auditorías realizadas;
4. Informar al Titular sobre las probables responsabilidades administrativas y los actos u omisiones que pudieran constituir delitos imputables a los servidores públicos de la Auditoría Superior y suscribir el informe de presuntas irregularidades para turnarlo a la Dirección de Investigación;
5. Coordinar los trabajos de análisis del informe de resultados y generar los informes respectivos, así como proponer las conclusiones y, en su caso, recomendaciones respectivas a la Auditoría Superior o sus áreas;
6. Verificar los resultados obtenidos por la Auditoría Superior en la revisión de la cuenta pública para preparar los análisis técnicos que sean necesarios para la Comisión;
7. Presentar la propuesta de la metodología y el cronograma de actividades para las auditorías y el análisis del informe de resultados;
8. Analizar y evaluar los programas de auditorías para la revisión de la cuenta pública y verificar que sean congruentes con los objetivos trazados por la Comisión y con el programa de actividades de la Auditoría Superior;
9. Auxiliar al Titular en la elaboración del documento de conclusiones derivadas del análisis del informe de resultados, para turnarlo, a efecto de ser entregado a la Comisión; y,
10. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.1.1 Jefe de Departamento de Auditorías

1. Presentar para su validación a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones, el programa anual de auditorías;
2. Llevar a cabo las auditorías previstas en el programa anual de auditorías;
3. Elaborar la planeación y programación de auditorías a las diversas áreas que integran la Auditoría Superior;
4. Realizar las auditorías que determine la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
5. Presentar y suscribir a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones, el resultado de las auditorías;
6. Analizar el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Anual de Fiscalización autorizado para cada ejercicio;
7. Presentar a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones, las evaluaciones y el contenido de los informes de las revisiones practicadas por la Auditoría Superior, clasificar y analizar sus observaciones, de conformidad con los resultados.
8. Analizar los informes que presente la Auditoría Superior de Michoacán sobre el ejercicio de su presupuesto; y,
9. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.1.2 Jefe de Departamento de Entrega Recepción

1. Llevar la entrega recepción de unidades administrativas de la Auditoría Superior de Michoacán;
2. Elaborar los formatos de las entregas recepción y levantar el acta respectiva;
3. Verificar el inventario de bienes enlistados en la entrega recepción; así como los recursos financieros y humanos referidos en los formatos de entrega recepción y conciliará la información;

4. Verificar la información y documentación que presenten las unidades administrativas de la Auditoría Superior durante los procesos de entrega recepción;
5. Establecer las fechas, lugares y horarios para la realización de las entregas recepción de las unidades de la Auditoría Superior;
6. Proponer a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones, los lineamientos y la guía de entrega recepción de las unidades administrativas de la Auditoría Superior, para su autorización por el Titular y su aprobación por la Comisión;
7. Llevar un control y registro de las entregas recepción que lleve a cabo; y,
8. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.1.3 Jefe de Departamento de Declaraciones

1. Establecer sistemas y mecanismos para la presentación de declaración patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
2. Brindar asesoría a los servidores públicos sobre el llenado de las declaraciones patrimoniales;
3. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior, presenten sus declaraciones en los plazos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán;
4. Llevar el sistema de evolución patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
5. Realizar las verificaciones aleatorias a las declaraciones patrimoniales, constancia de presentación de declaración fiscal y de conflicto de intereses e informar de los resultados a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones, para los efectos a que haya lugar;
6. Determinar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés de los servidores públicos de la Auditoría Superior, e informar de ello a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones, para los efectos a que haya lugar;
7. Dar seguimiento de la evolución y realizar la verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
8. En los casos que proceda, solicitar a los servidores públicos de la Auditoría Superior, copia de su declaración fiscal;
9. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.2 Director de Recepción de Denuncias e Investigación

1. Establecer sistemas y mecanismos para la recepción de quejas o denuncias respecto de posibles irregularidades o faltas administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
2. Llevar un registro y control de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Auditoría Superior;
3. Recibir los resultados de las auditorías que realice la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones, a fin de iniciar las investigaciones que correspondan;
4. Investigar los actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría Superior que, pudieran constituir posibles irregularidades o faltas administrativas;
5. Llevar el registro, control y archivo de los expedientes que integre incluyendo los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;
6. Realizar las investigaciones en los términos de la normatividad aplicable;

7. Calificar las faltas administrativas como graves o no graves, e incluir dicha calificación fundada y motivada en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
8. Turnar a la autoridad sustanciadora competente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de conformidad con el tipo de falta administrativa y conforme a la normatividad aplicable;
9. Realizar los acuerdos de conclusión y archivo de expedientes en los términos de la normatividad aplicable al procedimiento; y,
10. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.2.1 Jefe de Departamento de Recepción de Denuncias

1. Recibir las Denuncias que se presenten con motivo de las presuntas faltas administrativas atribuibles a los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán;
2. Mantener actualizados los formatos para la recepción de denuncias conforme a la normatividad aplicable;
3. Difundir entre los entes sujetos a la fiscalización superior, los mecanismos para la presentación de Denuncias por presuntas faltas administrativas;
4. Informar a los Denunciantes para que subsanen las omisiones que se pudieran presentar en los formatos correspondientes;
5. Llevar el archivo, control y seguimiento de las denuncias recibidas;
6. de la Auditoría Superior, para la debida atención o integración de las quejas o denuncias; y,
7. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.2.2 Jefe de Departamento de Investigación

1. Elaborar los requerimientos de información para el desahogo del proceso de investigación;
2. Proponer al Director las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
3. Integrar los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa conforme a la normatividad correspondiente;
4. Mantener actualizado el informe de estatus de las investigaciones que se encuentren en curso;
5. Requerir al Departamento de Recepción de Denuncias para que subsanen las deficiencias sobre las Denuncias que le sean turnadas;
6. Informar a la Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación, sobre los actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría Superior que pudieran constituir conductas delictivas de tipo penal; y,
7. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.3 Director de Substanciación, Proyectos y Recursos

1. Suscribir los emplazamientos a audiencia inicial para los presuntos responsables;
2. Mediante el acuerdo correspondiente, imponer las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;
3. Analizar y en su caso acordar sobre la solicitud de medidas cautelares dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas;
4. Analizar y tramitar las pruebas que se ofrezcan dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas conforme a la normatividad aplicable;

5. Analizar y en su caso validar el proyecto de resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas;
6. Revisar el proyecto de resolución de los incidentes que de manera expresa correspondan a la Autoridad Resolutora, para que esta resuelva de manera definitiva, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia; y,
7. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.3.1 Jefe de Departamento de Substanciación

1. Representar a la Autoridad Substanciadora en los casos que así lo designe el Director;
2. Someter a consideración del Director la propuesta de Acuerdo de admisión de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;
3. Elaborar los proyectos de Acuerdo sobre los incidentes y acumulación que se presenten durante el Procedimiento de Responsabilidades;
4. Someter a consideración del Director las medidas cautelares que se soliciten y decreten en el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas;
5. Mantener actualizado el Registro de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;
6. Elaborar los proyectos de emplazamientos para las audiencias dentro del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas; y,
7. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.3.2 Jefe de Departamento de Proyectos

1. Someter a consideración del Director los proyectos de resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas;
2. Mantener actualizado el registro de resoluciones emitidas por la Dirección;
3. Analizar la fundamentación empleada en los Procedimientos de Responsabilidades administrativas;
4. Representar al Director en las actuaciones que así se le comisione;
5. Elaborar los informes que le sean requeridos por el Director o el Titular;
6. Elaborar los propuestas o proyectos de resolución, que le sean asignados por el Titular;
7. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.3.3 Jefe de Departamento de Recursos Y Defensa Jurídica

1. Proponer al Director las alternativas de tramitación del Recurso de Revocación;
2. Presentar al Director el proyecto de resolución del Recurso de Revocación;
3. Atender los Recursos de Reclamación, de conformidad con la normatividad aplicable;
4. Elaborar el Proyecto de resolución del Recurso de Reclamación;
5. Elaborar la contestación a los recursos o juicios en los que las diferentes Direcciones, sean parte;
6. Brindar asesoría que las áreas de la Unidad requieran en materia jurídica;
7. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.4 Secretaría Técnica

1. Acordar con el Titular de la Unidad los asuntos propios y proporcionar asesoría técnica a las áreas, cuando se requiera;
2. Presentar al Titular, un informe mensual de actividades;
3. Planear y Coordinar el desarrollo de trabajos especiales, que le sean encomendados por el Titular;
4. Revisar en cuanto a su contenido, oportunidad y sustento cualquier documentación generada por las áreas previo a la firma por parte del Titular;
5. Recopilar, validar y presentar al Titular la información que generen las diferentes áreas, para la elaboración del informe trimestral;
6. Desarrollar y proponer al Titular de la Unidad, proyectos técnicos relacionados con el Órgano;
7. Dar seguimiento a la ejecución de los programas, acuerdos y resoluciones del Titular con las diferentes áreas, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas; y
8. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

7.5 Delegación Administrativa

1. Preparar el anteproyecto del presupuesto anual de la Unidad; controlar su ejercicio y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, para su presentación al Titular;
2. Presentar al Titular, un informe mensual de actividades;
3. Organizar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la evolución del gasto, conforme a los lineamientos y criterios generales que contengan el Programa Operativo Anual de Actividades, el Manual de Procedimientos y las que determine el Titular;
4. Atender y gestionar los recursos humanos del personal adscrito a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoría Auditoría Superior;
5. Llevar el control, mantenimiento y cuidado de los recursos materiales de la Unidad de Evaluación y Control;
6. Reportar a la Secretaría de Administración y Finanzas el control de incidencias del personal adscrito a la Unidad de Evaluación y Control, para el trámite correspondiente;
7. Reportar a la Secretaría de Administración y Finanzas las necesidades de la Unidad de Evaluación y Control, relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, así como el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, para el correcto funcionamiento de dicha Unidad;
8. Tramitar ante la autoridad que corresponda, la baja de cualquier activo o documentación; y
9. Las demás que establezcan el Titular de la Unidad y la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete a su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			<i>abstención</i>
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cruz Melchor Abraham Ali	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Estrada Cárdenas Javier	<i>a favor</i>		
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			

Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. de Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	25	0	1

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide el Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, presentada por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Míriam Tinoco Soto, Cristina Portillo Ayala, Javier Estrada Cárdenas y Baltazar Gaona García, integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, atendiendo lo dispuesto en los artículos 34 párrafo tercero, 36 fracción II, 37, 41, 44 fracciones I, XV, XXVII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 28 fracción IV, 64 fracción I, 82, 236, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 25 fracción X, 26, 27,

31, 32 y Séptimo Transitorio, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración de este Pleno *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el Decreto Legislativo número 129, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de marzo de 2019.

El segundo párrafo del artículo transitorio Séptimo de la referida Ley de Fiscalización Superior señala que:

Séptimo. ...

Una vez nombrado, el titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán presentará a la Comisión Inspectora un proyecto de reglamento interior, así como los lineamientos, manuales y procedimientos que guiarán el ejercicio de su función. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en base al proyecto presentado elaborará el documento correspondiente a efecto de someterlo a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

Posteriormente en Sesión de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el Acuerdo Legislativo número 345, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de febrero del 2020.

El artículo transitorio Tercero del referido Reglamento señala que:

Tercero. Las propuestas de Manuales de Organización, Procedimientos y Lineamientos de Operación de la Unidad, deberán ser turnados por el Titular de la misma a la Comisión para su análisis y discusión dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

En atención a lo antes mencionado, en fecha 15 de julio de 2020 mediante oficio número UECCIASM-15/20, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Titular de la Unidad de Evaluación y Control, remitió a la presidencia de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, la propuesta de Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Consecuencia de lo anterior, se realizaron diversas mesas técnicas, y una reunión de trabajo por parte de los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora con objeto de revisar, corregir, adicionar y consensuar el documento que satisficiera las necesidades, objetivos y propósitos cumplir con

las necesidades de la Unidad y dotarla de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión al referido proyecto de reglamento interior se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que de la revisión realizada por los integrantes de esta Comisión Inspectora fue posible arribar a la conclusión de que de manera análoga a la Auditoría Superior de la Federación, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo contempla la integración plena de la Unidad de Evaluación y Control, como órgano de control interno de la Auditoría Superior ante la cual se pueden interponer denuncias, las cuales recibirán el respectivo trámite de investigación y substanciación.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Manual de Procedimientos es el documento técnico normativo en el que se registra y actualiza información referente al conjunto de actividades u operaciones que, en forma cronológica y detallada, se establecen para realizar las funciones de cada una de las áreas administrativas de la Unidad de Evaluación y Control.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al mandato contenido en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio ya descrito, se propone en el presente proyecto de Acuerdo se propone expedir el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 párrafo tercero, 36 fracción II, 37, 41, 44 fracciones I, XV, XXVII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 28 fracción IV, 64 fracción I, 82, 236, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 25 fracción X, 26, 27, 31, 32 y Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. Se expide el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, para quedar como sigue:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE
LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

PRESENTACIÓN

El proceso de fortalecimiento institucional de la Unidad de Evaluación y Control, tiene entre sus propósitos el contar con una organización administrativa que, con apego a los principios

de legalidad, transparencia y eficacia operativa, contribuya a apoyar y facilitar el quehacer de los servidores públicos adscritos a esta. En este contexto, el generar un instrumento que presente de forma clara los procesos y procedimientos propios de la unidad constituyen un elemento primordial para una adecuada operación de las áreas que conforman la estructura orgánica de la Unidad de Evaluación y Control.

Por lo anterior y con la finalidad de contar con un manual de procedimientos integrales, simplificados y acordes con los requerimientos que demandan las condiciones de operación de la Unidad, el presente documento engloba los ocho procedimientos medulares que de conformidad con la normatividad aplicable, tiene a su cargo la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión a través de las Direcciones de Auditoría, Entrega Recepción y Declaraciones; Recepción de Denuncias e Investigación; y, Substanciación, Proyectos y Recursos, especificando en cada uno de ellos las actividades, los responsables de las mismas y los documentos que deben acompañar cada una de las etapas de dichos procedimientos.

[Se anexan gráficas y tablas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Establecer los aspectos generales que se orienten a la ejecución de las auditorías, desde su planeación hasta la presentación de cédulas de observaciones.

Glosario:

- *Áreas*: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- *ASM*: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Auditor*: Al Auditor adscrito a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones.
- *Comisión*: A la Comisión Inspector del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Congreso*: al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Dirección*: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- *Director*: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- *Jefe de Departamento*: Al Jefe de Departamento de Auditorías;
- *Secretario Técnico*: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Titular de la Unidad*: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- *Unidad*: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Establecer los aspectos generales que se orienten al seguimiento de los resultados de las auditorías.

Glosario:

- *Áreas*: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- *ASM*: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Auditor*: Al Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría, Entrega Recepción y Declaraciones;
- *Comisión*: A la Comisión Inspector del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Congreso*: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Dirección*: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- *Director*: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- *Jefe de Departamento*: Al Jefe de Departamento de Auditorías;
- *Secretario Técnico*: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Titular de la Unidad*: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- *Unidad*: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Establecer los aspectos generales que permitan identificar los elementos que componen el procedimiento de Entrega Recepción de las áreas de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Comisión: A la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Director: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Entrega Recepción;
- Personal Comisionado: Personal del Departamento de Entrega Recepción comisionado para desahogar dicho proceso;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán; y
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Contar con un sistema de declaraciones patrimoniales para todos los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de conflicto de intereses para que éste se realice de manera simple, rápida y sencilla, transparentando las acciones de la administración pública.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Auditor: Al Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Comisión: A la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Director: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Declaraciones;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Servidor Público: A los servidores públicos adscritos a la ASM;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Establecer los aspectos generales a los cuales debe sujetarse el procedimiento de Recepción de Denuncias por presuntas faltas administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- KA las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- *ASM*: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Comisión*: A la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Congreso*: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Dirección*: A la Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación;
- *Director*: Al Director de Recepción de Denuncias e Investigación;
- *Jefe de Departamento*: Al Jefe de Departamento de Recepción de Denuncias;
- *Secretario Técnico*: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Titular de la Unidad*: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- *Unidad*: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán y entes fiscalizados.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Establecer los aspectos generales a los cuales debe apegarse el procedimiento de Investigación para determinar la posible existencia de presuntas faltas administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- *Áreas*: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- *ASM*: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Comisión*: A la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Congreso*: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Dirección*: A la Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación;
- *Director*: Al Director de Recepción de Denuncias e Investigación;
- *Jefe de Departamento*: Al Jefe de Departamento de Investigación;
- *Secretario Técnico*: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Titular de la Unidad*: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- *Unidad*: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Establecer los aspectos generales a los cuales debe sujetarse el procedimiento de Substanciación del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por presuntas faltas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- *Áreas*: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- *ASM*: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Comisión*: A la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Congreso*: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Dirección*: A la Dirección de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- *Director*: Al Director de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- *Jefe de Departamento*: Al Jefe de Departamento de Substanciación;
- *Presunto(s) Responsable(s)*: Al Servidor Público o particular señalado como presunto responsable de la falta administrativa;
- *Secretario Técnico*: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Titular de la Unidad*: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán; y
- *Unidad*: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán y entes fiscalizado.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

Objetivo:

Establecer los aspectos generales a los cuales debe sujetarse el procedimiento de Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por presuntas faltas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- *Áreas*: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- *ASM*: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Comisión*: A la Comisión Inspectoradora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Congreso*: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- *Dirección*: A la Dirección de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- *Director*: Al Director de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- *Jefe de Departamento*: Al Jefe de Departamento de Proyectos de Resolución;
- *Presunto(s) Responsable(s)*: Al Servidor Público o particular señalado como presunto responsable de la falta administrativa;
- *Secretario Técnico*: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- *Titular de la Unidad*: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán; y

• *Unidad:* A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán y entes fiscalizados.

[Se anexan tablas y gráficas. Ver *Gaceta 144 N*]

TRANSITORIOS

Primero. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. La Unidad tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que emita las actas, formatos y anexos para la integración del Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, los cuales deberán ser enviados a la Comisión para su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante* [sin rúbrica]; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 en su fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			<i>abstención</i>
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela			
Cruz Melchor Abraham Alí	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Estrada Cárdenas Javier			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Granados Beltrán Laura			
Hernández Iñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa			<i>abstención</i>
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			

Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. de Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam	<i>a favor</i>		
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	23	0	2

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DE DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio de Jesús Madriz Estrada a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Tercera Secretaría:

CONSIDERACIONES

En sesión de pleno del día 27 de marzo del año 2019, se dio lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se propone organizar por primera vez el “Parlamento Infantil del Estado de Michoacán”.

En sesión de pleno celebrada con fecha 13 de junio del 2019, se aprobó por la Septuagésima Cuarta Legislatura el Decreto Número 145, donde se instruye que se organizará anualmente el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán en el mes de abril, previa convocatoria pública emitida por esta Soberanía.

En sesión de pleno celebrada con fecha 26 de febrero del año 2020, fue aprobado el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil,

considerando que, una vez que sea aprobado, se tendría que emitir la Convocatoria Pública para la elección de las niñas y niños que integraran el Parlamento Infantil del Estado de Michoacán.

Los integrantes de la Comisión de Educación consideramos importante el Parlamento Infantil porque es un espacio donde se promueve, educa, motiva e invita a las niñas y niños de nuestro Estado para que manifiesten sus ideas, pensamientos, inquietudes, opiniones, propuestas, bajo diferentes temas que ellos consideren necesarios para que podamos escuchar y atender como legisladores, para promover el desarrollo integral y beneficio de la niñez.

De esta manera, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo cumple el compromiso de apoyar, motivar y reconocer la niñez, a quienes a través de este Parlamento externamos nuestro profundo respeto y admiración.

Por último, el Parlamento Infantil será integrado por única ocasión por 38 diputados infantiles, esto con la finalidad de acatar las medidas sanitarias que han emitido las autoridades, por el COVID-19, para salvaguardar la salud de cada uno de los que participen en el Parlamento Infantil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 61, 62 fracción X, 64 fracción III, 76 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; el artículo 18 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Infantil, presentamos al Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, emite Convocatoria Pública para la selección de las y los integrantes del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo 2021:

CONVOCA

A las niñas y niños de 10 a 12 años de edad, a participar en el “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, lo anterior de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera. Podrán participar las niñas y niños que tengan entre 10 y 12 años de edad cumplidos al momento de la realización del “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, así mismo, deberán contar con autorización expresa y por escrito de su padre y/o madre y/o tutor legal, para participar y asistir a todas las actividades y demás acciones que se desprendan de la realización del mismo.

Segunda. El Parlamento será integrado por única ocasión por 38 Diputados Infantiles, quienes conformarán el Pleno del “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, procurando que sean representados cada uno de los Distritos Electorales de nuestro Estado y estarán conformados por 19 Parlamentarios infantiles niñas y 19 Parlamentarios infantiles niños.

Tercera. Durante el “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, las niñas y niños participantes se expresarán libremente, buscando que, a través de su participación, se proponga alternativas, promueva la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez michoacana.

Cuarta. Para poder participar las niñas y los niños interesados deberán presentar por escrito tres a cinco cuartillas en formato de Iniciativa de Decreto, Propuesta de Acuerdo o Posicionamiento, ensayo o carta con su tema y de los siguientes elementos: letra “Arial” número 12, a espacio y medio, márgenes 3.5; mismo que será expuesto personalmente el día de la Sesión del PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”; para lo cual, la exposición y/o oratoria que haga el Parlamentario Infantil tendrá un máximo de 5 minutos.

Los temas que los parlamentarios infantiles a desarrolla podrán ser en los siguientes:

- a) Derechos de niñas y niños.
- b) Educación.
- c) Recreación
- d) Deporte.
- e) Salud.
- f) Familia.
- g) Inclusión e igualdad.
- h) Medio ambiente.
- i) Uso de la tecnología y redes sociales.
- j) Tema libre.

Quinta. La publicación y difusión de la presente Convocatoria se hará de conformidad con el artículo 45 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán y a la demás legislación aplicables en los siguientes medios:

- El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- En la Página Web y redes sociales del H. Congreso del Estado; y
- En el interior del Estado, a través de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sexta. Todas aquellas niñas y niños del Estado de Michoacán que deseen inscribirse para ser parte del “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, deberán registrarse con los requisitos que se enmarcan en estas Bases los días 21, 22 y 23, de abril del presente año, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en Av. Madero Oriente No. 97, Col. Centro, Morelia, Michoacán, para mayor información llamar al número 4433121355.

Séptima. Los interesados podrán ser registrados por el director o profesor de la escuela a la que pertenezcan, y/o de su padre, madre o tutor legal, quienes deberán contar con una identificación oficial vigente o cualquier otro documento oficial con el que acrediten el carácter con el que se ostenten y debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Original de la CURP de la niña o del niño;
- II. Constancia, boleta de calificaciones o documento de estudios expedida por la institución educativa y credencial expedida por la institución en copia simple (en caso de contar con ella);

III. Escrito de tres a cinco cuartillas, con el tema señalado en la Base de la Convocatoria; y,

IV. Autorización por escrito del padre, la madre y/o el tutor legal de la niña o niño para que integren el Parlamento Infantil, en el formato que expida el congreso o comisión de educación con los siguientes datos:

- Nombre completo de la niña o del niño;
- Nombre del padre, la madre y/o tutor legal; y número de teléfono fijo y/o celular y/o correo electrónico;
- Nombre de la persona y copia de la identificación de la persona que acompañará a la niña o al niño al Parlamento Infantil 2021;
- Autorización y Cesión de Derechos de Registro en foto y/o video para que el Parlamentario Infantil tenga acceso y contacto con los medios de comunicación masiva, ya sea televisión, radio, prensa escrita y/o web;
- Autorización expresa para que sea asistido dentro de los Trabajos del Parlamento Infantil por un Diputado y Diputada integrante de la LXXIV Legislatura y/o personal del H. Congreso del Estado, ya sea presencial o por alguna plataforma digital;
- Autorización para que el menor pueda participar en los debates dentro de las instalaciones del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Michoacán o en su caso en sesión virtual;
- Autorización para la publicación de los datos personales necesarios de los Parlamentarios Infantiles;
- Original y Copia de la identificación oficial del padre, madre y/o tutor legal; y,
- Firma de autorización.

En el caso de los tutores legales sean personas distintas al padre o la madre, deberán acompañar copia simple de la resolución judicial que haya dado esa obligación.

Octava. La Comisión de Educación emitirá el día 26 de abril del 2021 el listado definitivo e inapelable de las niñas y niños que integrarán el “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”.

Novena. Una vez que la Comisión de Educación haya emitido la lista de quienes integrarán el “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, se les notificará de manera directa, para lo cual la Comisión se comunicara por vía telefónica, de forma personal y/o por correo electrónico al director, profesor, padre y/o madre y/o tutor legal del parlamentario infantil.

Décimo. Las niñas y los niños que participen en el “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, deberán estar acompañados en todo momento por el padre o la madre o el tutor legal en los trabajos a realizar durante el evento de manera virtual.

Décimo Primera. El día 27 de abril de 2021 de manera virtual la Comisión de Educación y los diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura, realizaran la bienvenida a todas las niñas y niños que integren el “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”.

Décimo Segunda. La Sesión del “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, se celebrará de manera virtual, el día 28 de abril del presente año, previo ensayo de la misma el

día 27 del propio mes y año con los integrantes de la Comisión de Educación.

Décimo Tercera. Para el debido desarrollo de la Sesión, la Mesa Directiva del Congreso del Estado para la conducción de la sesión virtual del “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, será asistida en todo momento por la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

Décimo Cuarta. El día 28 de abril de 2021, en punto de las 10:00 horas, las y los diputados de la Mesa Directiva del Congreso del Estado darán inicio a la Sesión virtual del “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, siguiendo las reglas de las Sesiones Ordinarias del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Décimo Quinta. La Comisión de Educación, garantizará el cumplimiento de las presentes bases y la certeza de la integración e instalación del “PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021”, en términos de lo previsto en la presente Convocatoria.

Décimo Sexta. Los trabajos de selección e integración de los participantes del Parlamento Infantil del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 será con base en los principios de transparencia, equidad e igualdad y no discriminación.

Décimo Séptima. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Educación.

Segundo. Notifíquese a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos, para los trámites correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Atentamente

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Es cuanto, diputado Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín	<i>a favor</i>		
Cabrera Hermsillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio			<i>abstención</i>
Ceballos Hernández Adriana Gabriela		<i>en contra</i>	
Cruz Melchor Abraham Ali		<i>en contra</i>	
Equihua Equihua Osiel	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar		<i>en contra</i>	
Estrada Cárdenas Javier			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo		<i>en contra</i>	
López Hernández Teresa	<i>a favor</i>		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila		<i>en contra</i>	
Martínez Morales José Humberto		<i>en contra</i>	
Núñez Aguilar Ernesto			
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David		<i>en contra</i>	
Soto Sánchez Antonio		<i>en contra</i>	
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam		<i>en contra</i>	
Torres García Gigliola Yaniritzratzin		<i>en contra</i>	
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio		<i>en contra</i>	
Villanueva Morales José Omar Alejandro		<i>en contra</i>	
Zavala Ramírez Wilma		<i>en contra</i>	
TOTAL	12	13	1

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD: *Se les está dando a los niños tres días, a partir de mañana, para inscribirse; me parece que eso es impracticable. No sé cómo vamos a votar es de urgente y obvia resolución; eso, no se van a llenar esos requisitos en realidad. Yo, por lo menos, me abstengo.*

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ: *Yo coincido con el diputado Omar Carreón, creo que el Parlamento Juvenil, más allá de que para nosotros sea como cumplir un requisito de la Legislatura,*

más bien creo que es un evento muy importante, es un evento trascendente por las propuestas que los niños presentan, y me parece inadecuado que solamente demos tres días. Yo también me abstengo, es más, yo quisiera pedirles que reconsideraran, más bien, poder ampliar las fechas y, aunque se llevara a cabo el Parlamento en un momento distinto, pero que se lleve a cabo con una convocatoria adecuada en tiempo, forma y lugar. Lo importante no es hacerlo rápido, porque ya viene el 30 de abril, lo importante es hacerlo bien. Entonces, yo quisiera proponer, si fuera posible, una nueva fecha de realización del Parlamento con nuevas fechas en las convocatorias.

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD: Estoy de acuerdo con la diputada; yo también.

PRESIDENTE: Sí. Solicito continúen con la votación haciendo referencia que, en caso de votarse en contra de la urgente, se mandaría directo a Comisión para que se haga el acuerdo en mejores condiciones.

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ: En contra, entonces, diputado.

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD: Yo también voto en contra.

DIP. CABRERA HERMOSILLO MARÍA DEL REFUGIO: ¿Puedo reconsiderar mi voto, Presidente?...

SEGUNDA SECRETARÍA: No, ya el sentido de los votos ya está registrado; no se puede cambiar.

DIP. ABRAHAM ALÍ CRUZ MELCHOR: En el mismo sentido, toda vez que viene la moción de urgente y obvia resolución en este punto, en esta propuesta de acuerdo, mi voto sería en contra para que pudiéramos rehacer la convocatoria, y poder dar la oportunidad a los Parlamentarios Infantiles de recabar todos sus documentos.

DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA: Comentarles que otras iniciativas las hemos aprobado de un día para otro: a favor.

DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ: Sí. Aclarar: en contra de la urgente y obvia resolución, porque le daríamos nada más tres días para que todas las niñas y niños en el Estado manden su solicitud para participar. Entonces creo que no hay ni las condiciones ni el tiempo como para poder establecer, a partir de mañana ya tres días. Estoy a favor de la propuesta, en contra de la urgencia, pues porque no establece una urgencia para resolver de total claridad para que los niños tengan oportunidad de participar en esta convocatoria. Arturo Hernández, en contra de la urgente.

DIP. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: En contra, por las mismas razones y motivos que han expresado con anterioridad mis compañeros.

DIP. JOSÉ HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES: En contra, para que haya posibilidad de ampliar el plazo...

DIP. MARTÍN DAVID OSEGUERA RODRÍGUEZ: En contra, por el corto tiempo.

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ: En contra de la obvia y urgente resolución, porque no dan los tiempos, y es muy importante el tema, pero no con la urgencia que se está planteando; en contra. Gracias.

DIP. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA: En contra, porque, además, uno de los requisitos es solicitar una credencial o una constancia en la escuela o en la institución donde estén inscritos, y

ahorita—por el tema de la pandemia—este tipo de trámites, en cualquier escuela, tarda mucho más de tres días. La propuesta me parece muy interesante, pero considero que se debe dar el tiempo necesario a los Parlamentarios Infantiles para reunir la documentación que se les está requiriendo.

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ: A favor de la propuesta, muy buena; pero en contra, por todo lo que ya expresado.

Presidente:

Toda vez que no fue considerada de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado José Humberto Martínez Morales a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, hasta por siete minutos.

*Exposición de motivos del
Dip. José Humberto Martínez Morales*

**Muy buenas tardes,
compañeras y compañeros
diputados.
A quienes siguen esta transmisión
a través de las redes sociales.**

**Así como a nuestros amigos
de los medios de comunicación:**

**Dip. Yarábí Ávila González,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.**

El que suscribe, José Humberto Martínez Morales, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, el siguiente *Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán, a los partidos políticos, a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán, a los Titulares de los Poderes del Estado, a la Secretaría de Salud Estatal y a las dependencias de salud municipales, con el propósito de que se respeten*

los protocolos sanitarios durante el proceso electoral para evitar contagios que puedan poner en riesgo la vida de las personas, y evitar se tomen nuevamente medidas colaterales, las cuales ya han significado un quebranto a la actividad económica de la sociedad y a la calidad de vida y de convivencia de miles de personas y familias; todo esto al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

En el sistema democrático es importante cumplir los calendarios electorales para la renovación de la representación popular, así se afianza el compromiso ciudadano y el electorado fija el sentido y el rumbo, al mismo tiempo que elige quien lo representará. De esta manera, el ciudadano asume la más alta responsabilidad para, en un acto de reflexión personal, valorar propuestas, ideas y proyectos. Tácitamente, definir el rumbo de los poderes en que se divide el Poder Público del Estado, de acuerdo con el diseño constitucional.

En estas elecciones se deben de tomar todas las medidas que la autoridad sanitaria recomienda a la ciudadanía. Hacerlo permite reducir el riesgo de contagio de COVID-19. Recordemos que la vacunación es muy poca en relación con el número ideal de los que deben ser vacunados. De no observarse estas medidas, el riesgo es que aumenten los casos de contagio, se retrase el regreso de los niños a la escuela, se frene la actividad económica y se incremente el desempleo.

En estos nuevos tiempos se hace necesario aprovechar las ventajas de los medios de comunicación tradicionales y digitales, la segmentación de mensajes hacia grupos de simpatizantes específicos y el diseño de promociones, ya no en las caravanas tradicionales, sino a través de grupos de difusión, pequeños, dinámicos, que promuevan la actividad y eviten las concentraciones a las que estábamos acostumbrados.

De no entenderlo y de no hacer estas adecuaciones, en poco tiempo empezaremos a tener rebrotes de contagios y, lamentablemente, vidas en riesgo. Esto es contrario al propósito del fomento democrático. Peor será que en lugar de prever, optemos por el señalamiento, pírrico, de cálculo electoral, que termina degradando la política en el aprovechamiento de la desgracia. Esto no ayuda a nadie. Nos debilita a todos.

Este es un llamado a la prudencia, al sentido común, a respetar el derecho a una vida sana, a la solidaridad y al fomento de una vida política conciliada con la ética, como siempre ha sido en su dimensión social y en su objeto común. Cierto,

la política analiza las relaciones de la estructura del poder, buscando un saber de hechos. La ética los aprecia en cuanto al cumplimiento para alcanzar valores objetivos. La política se dimensiona en la actividad ciudadana de los hechos sociales. La ética se expresa en valoraciones de causa y efecto, de medios y fines, buscando siempre lograr la realización y fortaleza de valores deseables que incentiven la fuerza social y el destino de los pueblos.

Escribió el filósofo Luis Villoro: “La política, sin una ética que la justifique, es fuerza ciega; la ética, sin un conocimiento político que la explique, es ilusión vacía”; en esta relación dialéctica, una fortalece a la otra y son el sustento de una mejor sociedad.

El propósito de este de Punto de Acuerdo es tan amplio como lo apoye este Pleno, para lograr que los partidos promuevan los valores de la democracia con la responsabilidad del cuidado personal, garantizando el derecho a la salud y a la libertad de elección, a la vez que difunden el valor y los principios éticos del respeto al derecho ajeno, contribuyendo de este modo a la consolidación de la democracia y el fomento del valor ciudadano a que están obligados los partidos como instituciones intermedias entre la sociedad y el Gobierno.

Todas las autoridades electorales y de salud, así como los partidos políticos y los poderes del Estado, debemos, como un solo haz de fuerza, promover y exigir la plena observancia de las medidas sanitarias y, de ser el caso, exigir las sanciones a quien no asuma la responsabilidad que esta hora y este contexto nos imponen.

Si bien es cierto que “lo que no está prohibido, está permitido” es un principio jurídico de interpretación sofista, este debe complementarse con “hasta donde la ética lo permita”. En esto, el término medio aristotélico permite encontrar el valor como principio de todo tipo de convivencia. Hagamos del proceso electoral un ejercicio de consulta ciudadana, preservando el valor sustantivo y primigenio: la vida.

Que la experiencia de los pueblos sea la democracia sustentada en la tolerancia, la fraternidad, la igualdad y la justicia. Por estas consideraciones, propongo al Pleno de esta Asamblea Soberana el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán, a los partidos políticos, a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán, a los

titulares de los poderes del Estado, a la Secretaría de Salud Estatal y a las dependencias de salud municipales, la plena observancia de los protocolos de prevención que la autoridad sanitaria ha diseñado para enfrentar los riesgos de contagio ocasionados por la pandemia de COVID-19. Las autoridades deberán promover e imponer cualquier medida disciplinaria o sancionadora a quien, por no observar estas medidas, ponga en riesgo la salud de las personas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de abril de 2021.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto del proyecto de acuerdo.

Primera Secretaría:

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán, a los partidos políticos, a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán, a los titulares de los poderes del Estado, a la Secretaría de Salud Estatal y a las dependencias de salud municipales, la plena observancia de los protocolos de prevención que la autoridad sanitaria ha diseñado para enfrentar los riesgos de contagio ocasionados por la pandemia de COVID-19. Las autoridades deberán promover e imponer cualquier medida disciplinaria o sancionadora a quien, por no observar estas medidas, ponga en riesgo la salud de las personas.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 16 de abril de 2021.

Atentamente

Dip. José Humberto Martínez Morales

Cumplida tu instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputado Secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cruz Melchor Abraham Ali	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Escobar Ledesma Óscar			
Estrada Cárdenas Javier			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana	<i>a favor</i>		
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa			
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio	<i>a favor</i>		
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Míriam			
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		
Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	22	0	0

Presidente:

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 266 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación nominal el proyecto de acuerdo, por lo que se le pide que al votar enciendan su cámara, manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Segunda Secretaría:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Bernabé Bahena Fermín			
Cabrera Hermosillo María del Refugio	<i>a favor</i>		
Carreón Abud Omar Antonio	<i>a favor</i>		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	<i>a favor</i>		
Cruz Melchor Abraham Ali	<i>a favor</i>		
Equihua Equihua Osiel			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Estrada Cárdenas Javier			
Flores Vargas José Alfredo	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Granados Beltrán Laura			
Hernández Íñiguez Adriana			
Hernández Vázquez Arturo	<i>a favor</i>		
López Hernández Teresa			
Madriz Estrada Antonio de Jesús	<i>a favor</i>		
Martínez Manríquez Lucila	<i>a favor</i>		
Martínez Morales José Humberto	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	<i>a favor</i>		
Preciado Marmolejo J. Jesús	<i>a favor</i>		
Rodríguez Ozeguera Martín David	<i>a favor</i>		
Soto Sánchez Antonio			
Salvador Brígido Zenaida	<i>a favor</i>		
Tinoco Soto Miriam			
Torres García Gigliola Yaniritziratzin	<i>a favor</i>		

Toledo Rangel Alfredo Azael	<i>a favor</i>		
Valencia Sandra Luz	<i>a favor</i>		
Virrueta García Ángel Custodio	<i>a favor</i>		
Villanueva Morales José Omar Alejandro	<i>a favor</i>		
Zavala Ramírez Wilma	<i>a favor</i>		
TOTAL	21	0	0

Presidente:

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral de Michoacán, a los partidos políticos, así como a candidatas y candidatos a cargos de elección popular, a los titulares de los poderes en el Estado, así como a la Secretaría de Salud en la entidad, junto con las dependencias de salud municipales, para que se respeten los protocolos sanitarios durante el proceso electoral.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

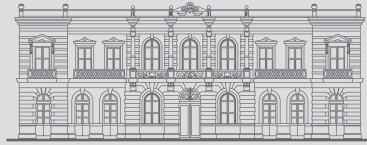
Agradecemos la presencia de diputadas y diputados, muy en especial a todas las personas que, pese a la pandemia, tienen que estar trabajando para que se celebren estas sesiones virtuales.

Agradezco a los medios de comunicación y a las personas que nos acompañan a través de los medios electrónicos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 13:05 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx